

LA PLATA, 28 ENE 2015

**VISTO** el expediente N° 2145-41289/13, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 592/00, la Disposición N° 2752/13 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B 00119173/74 de fecha 27 de noviembre de 2013, se procedió a clausurar preventiva y parcialmente a la firma ASCHIERO S.R.L. (CUIT N° 30-69037676-4), con establecimiento sito en calle Zárate e/ Perdriel y Olavarría N° 5257 de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, dedicado al rubro industria metalúrgica y fabricación de piezas de espuma de poliuretano en frío, la cual se hizo efectiva sobre dos equipos sometidos a presión, conforme el artículo 15 de la Resolución N° 231/96, complementaria del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459, convalidada mediante Disposición N° 2752/13, notificada el día 10 de febrero de 2014;

Que el área con incumbencias informó que la empresa ha acreditado la realización de los ensayos y controles de los elementos de seguridad de uno de los equipos, cuya identificación interna es 4863 y que el mismo se halla en condiciones de retomar su funcionamiento;

Que el área técnica, considera pertinente el levantamiento de la clausura preventiva que recae sobre el equipo sometido a presión cuyo número de identificación interna es 4863. Sin perjuicio de ello, se entiende procedente intimar a la firma a realizar distintas tareas;

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de

Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas a este Organismo por el artículo 31 de la Ley N° 13.757, procedería dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual levante la medida cautelar impuesta al establecimiento de autos, intimándola al cumplimiento de lo detallado por el área técnica;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES  
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta a la firma ASCHIERO S.R.L. (CUIT N° 30-69037676-4), con establecimiento sito en calle Zárate e/ Perdiel y Olavarría N° 5257 de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, dedicado al rubro industria metalúrgica y fabricación de piezas de espuma de poliuretano en frío, respecto al equipo sometido a presión cuyo número de identificación interna es 4863, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Intimar a la firma mencionada en el artículo 1º de la presente, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones que correspondan, a efectuar las tareas que a continuación se mencionan, dentro del plazo que en cada caso se indica:

- 1) Correcta gestión de los residuos especiales. Plazo: veinte (20) días.
- 2) Realización de un estudio de carga de fuego refrendado por un profesional competente. Plazo: treinta (30) días.

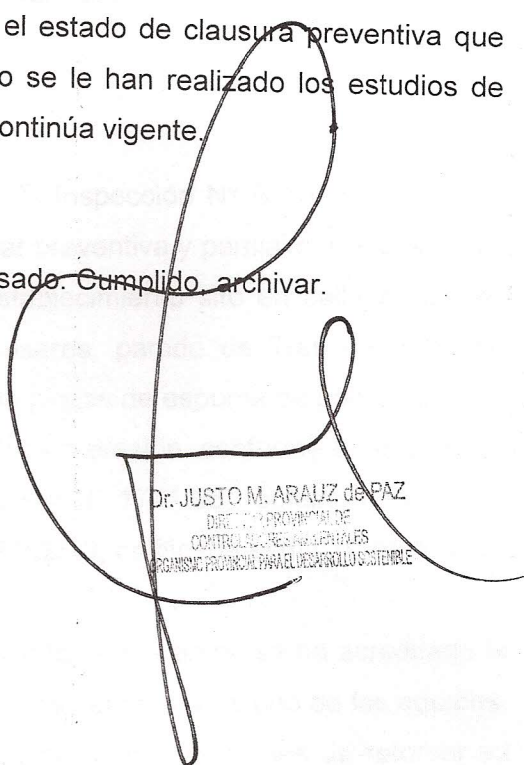


- 3) Adecuación o construcción de un sector para el acopio transitorio de residuos especiales, acorde a lo establecido en la Resolución N° 592/00. Plazo: treinta (30) días.
- 4) Realización de un estudio de ruidos que trascienden al vecindario, acorde a la norma IRAM 4062/01. Plazo: cuarenta y cinco (45) días.

**ARTÍCULO 3º.** Dejar expresamente establecido que el estado de clausura preventiva que recae sobre el aparato sometido a presión al cual no se le han realizado los estudios de acuerdo a las Resoluciones N° 231/96 y N° 1196/97, continúa vigente.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

**DISPOSICION N° - 152 / 2015**

  
Dr. JUSTO M. ARAUZ de PAZ  
DIRECTOR PROVINCIAL DE  
CONTROL DE PRESIONES ESPECIALES  
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE